

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MARTES 2 DE FEBRERO DE 2021

26.347

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA *SAN JUAN*

LEY N° 2201-P

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°.- Adhesión. Adhiérase la provincia de San Juan, al DECNU N° 66/2021 y al DECNU N° 67/2021.

ARTÍCULO 2°.- Carácter de la ley. La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 157 y 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Remisión. Remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del tratamiento previsto en el Artículo 157 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 30 días del mes de enero de dos mil veintiuno.


ANA FABIOLA AUNOME
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETOS

DECRETO N° 1239 -MSP- 2020

SAN JUAN, 24 SEP. 2020

VISTO:

El expediente N° 800-007689-2019, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se solicita la aprobación del Convenio Marco suscripto en fecha 13 de agosto de 2019 entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, representada por el Señor Secretario de Gobierno de Salud, el Doctor Adolfo Luis Rubinstein, DNI N° 12.046.579, y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representada por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, celebrando el presente convenio para la implementación del Plan Nacional de Alimentación Saludable en la Infancia y Adolescencia para la Prevención del Sobrepeso y Obesidad en Niños, Niñas y Adolescentes (PLAN ASI) creado por Resolución N° 996/2019

Que el objetivo General del Convenio Marco es consolidar y fortalecer una estrategia nacional intersectorial y en distintos niveles jurisdiccionales para detener la epidemia creciente de sobrepeso y obesidad en niños niñas y adolescentes hasta los 18 años de edad en la República Argentina en un período comprendido entre los años 2019 y 2023.

Que asimismo fortalecerá la articulación y eficiencia de los programas y normativas existentes en materia de derecho a la salud en general, alimentación saludable y promoción de la actividad física, reforzando las acciones para garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y adecuada.

Que corresponde ratificar el presente Convenio Marco suscripto, conforme la Constitución Provincial artículo N° 189 inciso 9° y posteriormente conforme al artículo N° 150 inciso 2° del mismo cuerpo legal, debiendo remitirse al Poder Legislativo Provincial para la correspondiente aprobación.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública entendiendo que corresponde aprobar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua y su Acta Complementaria.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

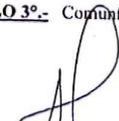
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio Marco suscripto en fecha 13 de agosto de 2019 entre la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, representada por el Señor Secretario de Gobierno de Salud, el Doctor Adolfo Luis Rubinstein, ~~DNI N° 12.046.579~~, y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representada por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374, el que se adjunta como anexo y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, con proyecto Mensaje y de Ley correspondiente, conforme lo establece la Constitución Provincial artículo 150 Inciso 2°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0758

-MHF-2020

SAN JUAN, 04 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-000380-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de marzo de 2020, se ha suscripto el CONVENIO MARCO PARA LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIA 911 Y DEL CENTRO OPERATIVO DE DESPACHOS DE MÓVILES, entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado por la Señora Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Sabina Andrea FREDERIC, por una parte, y por la otra parte, la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, Señor Carlos MUNISAGA, y el Señor SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, Señor Andrés RUPCIC.

Que compete al Ministerio de Seguridad de la Nación, todo lo concerniente a la Seguridad Interior, y las Provincias, a través de sus Gobernadores, integran el Sistema de Seguridad Interior. Que se propicia la implementación a nivel federal del SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS denominado S.A.E. 911, para operar en todo el Territorio Nacional, a fin de que todas las Policías Provinciales y otras Fuerzas de Seguridad Federales, cuenten con tecnología moderna.

Que el Ministerio Nacional, ofrece la entrega sin costo del software del SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS, denominado S.A.E. 911, a la Provincia, y esta se compromete a incorporarlo e implementarlo, reutilizando en los casos que resulte viable el equipamiento existente, o adquiriendo equipamiento propio como los elementos informáticos que se requieran, y cuyas características se ajusten al Sistema, manteniendo un vínculo digital con el área que determine el Ministerio.

Que la Provincia se compromete a utilizar el programa provisto, exclusivamente en el lugar asignado por ella, para la finalidad del objeto del Convenio Marco y no cederlo a terceros; y el Ministerio brinda a la Provincia la cooperación técnica para la factibilidad del Sistema.

Que la Provincia debe compartir la información recibida a través de los llamados al Sistema 911, relacionados con denuncias de delitos federales y los que acuerden entre las partes; el Ministerio supervisa el enlace asegurando el correcto funcionamiento del vínculo, y la Provincia a mantener el mismo, no modificando el software que perjudique la integración a nivel federal, salvo previa coordinación con la otra parte.

Que la provincia designará un ENLACE, que será el intermediario de la comunicación digital entre las partes, para consultas operativas.

Que la Provincia deja expresa constancia que los datos obtenidos del Sistema deben ser exclusivamente utilizados para investigaciones judiciales o policiales, con estricta observancia de las prescripciones contenidas en el Código Penal de la Nación y en el marco de las atribuciones y competencias que les confiere el Código Procesal Penal.

Que las partes deben efectuar las comunicaciones necesarias respecto al personal responsable, adoptando medidas administrativas que en su caso correspondan.

Que el referido Convenio Marco tiene una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente sin necesidad de convocar a las partes, salvo expresa denuncia por una o ambas partes, notificándose fehacientemente a la contraparte con una antelación de TREINTA (30) días.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 189 inciso 9) y 150 inciso 2) de de la Constitución Provincial, el citado Convenio Marco debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Cámara de Diputados.



Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas
POR ELLO;

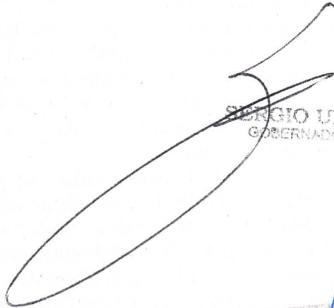
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes, el “CONVENIO MARCO PARA LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIA 911 Y DEL CENTRO OPERATIVO DE DESPACHOS DE MÓVILES”, suscripto con fecha 09 de marzo de 2020, entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado por la Señora Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Sabina Andrea FREDERIC, por una parte, y por la otra parte, la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por el Señor SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, Señor Carlos MUNISAGA, y el Señor SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, Señor Andrés RUPCIC, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABICIA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO URAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO


MARIA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
se archiva en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 04 JUN. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registrador de Asesorías Legales
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0761 -MOSP- 2020

SAN JUAN, 05 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 504-0016-D-2019, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que obra en autos informe del Jefe de División Personal de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano por el cual manifiesta las tardanzas incurridas por el agente Señor Gustavo Marcelo Jaled, durante el mes de diciembre de 2018.

Que obra Resolución N° 019-DPDU-2019 por la cual se sancionó al agente Gustavo Marcelo Jaled con la medida disciplinaria de diez (10) días de suspensión, por tardanzas incurridas en el mes de diciembre de 2018. Asimismo, notificación de la citada norma legal.

Que consta Recurso de Reconsideración planteado por el agente Gustavo Marcelo Jaled solicitando la nulidad absoluta de la norma legal citada por impropiedad y por no ajustarse a derecho.

Que obran antecedentes de las tardanzas incurridas por el agente Gustavo Marcelo Jaled durante los años 2017 y 2018 y distintas resoluciones por las cuales se le aplicaron sanciones de suspensión.

Que consta Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por el agente Gustavo Marcelo Jaled contra la Resolución N° 205-MlySP-2019, la cual no es objeto de las presentes actuaciones.

Que consta ficha individual de horario de ingreso y egreso del mencionado agente.

Que del expediente de marras toma intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la cual sugiere el rechazo del Recurso de Reconsideración incoado por el mencionado agente contra la Resolución N° 019-DPDU-2019 conforme la facultad prevista en el Artículo 6°, Inciso e) de la Ley N° 133-A: "Ejercer el poder disciplinario sobre el personal conforme a las normas del Escalafón y Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial", se considere aplicar diez (10) días de suspensión al agente Gustavo Marcelo Jaled, en fecha 29/01/2019.

Que conforme lo dispuesto por Asesoría Letrada de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, en Dictamen N° 135/2019, se consideró que la presentación efectuada por el agente Gustavo Marcelo Jaled, como planteo de Recurso de Reconsideración, se trató en consideración a los principios de informalidad del procedimiento administrativo.

Que respecto al primer planteo, se debe partir manifestando que si bien en el primer considerando de la Resolución N° 019-DPDU-2019, se establece que las tardanzas injustificadas corresponde al mes de diciembre de 2019, la parte resolutive (Artículo 1°) dispone correctamente que las tardanzas injustificadas corresponde al mes de diciembre de 2018, ajustándose el mismo con los antecedentes del expediente administrativo, tratándose simplemente de un error de tipeo por lo que no resulta suficiente tal situación para considerar la nulidad del acto administrativo atacado. En relación al segundo planteo, el mismo no es claro, ya que en ningún momento se indica los pasos legales que omitió cumplir la Administración y que estarían en infracción a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Acuerdo 91-1973 A, reglamentario de la Ley N° 142-A, por ello resulta impropiedad tal cuestionamiento por parte del recurrente. En cuanto al tercer planteo se debe decir que es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 78° de la Ley 142-A, en el cual se dispone en su parte pertinente que "a los efectos de la graduación de las sanciones disciplinarias, se considerará reincente el agente que durante el año anterior haya sido sancionado con alguna de las penas de los Incisos a) y b) del Artículo 70... "Dichos plazos se computarán con relación a la fecha de la comisión de la nueva falta". Conforme los antecedentes obrantes en autos, al agente Gustavo Marcelo Jaled se le ha aplicado, durante el año anterior a la fecha de comisión de las



faltas, sanciones por tardanzas injustificadas, por lo que es correcto la sanción de diez (10) días de suspensión.

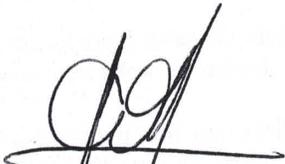
Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Gustavo Marcelo Jaled, DNI N° 17.462.963 contra el acto administrativo contenido en la Resolución N° 019-DPDU-2019, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO URÑAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0765 -ME- 2020

SAN JUAN, 08 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-02774-I-2019, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Quinientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 95/00 (\$507.242,95), a favor de la Sra. Miriam Rómula Illanes, DNI N° 16.527.140, en concepto de pago de diferencia de haberes entre el cargo de Docente con carácter Interino y el cargo de Dirección de la Escuela UEPA N° 5 del departamento Jáchal, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el periodo comprendido desde el 04 de diciembre de 2017 al 12 de diciembre de 2018.

Que la Directora de Área y la Supervisora Escolar, disponen dejar responsable de la institución escolar UEPA N° 5 del Departamento de Jáchal a la Sra. Miriam Rómula Illanes, dado que se tramita la jubilación del docente titular y del director de la Escuela.

Que por Resolución N° 9031-ME-2017, se aceptó a partir del 01 de agosto de 2017 la jubilación del Sr. Dante Raúl Ferreyra, en el cargo de Director con carácter Interino de la Escuela UEPA N° 5 y por Resolución N° 0848-ME-2018, se aceptó a partir del 01 de diciembre de 2017 la jubilación de la Sra. Viviana del Rosario Ochoa, en el cargo de Maestra de Grado con carácter Titular del mismo establecimiento.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde el reconocimiento de gasto que se tramita, debe realizarse en los términos del Artículo 57° de la Ley de Contabilidad, por tratarse de un gasto contraído sin contar con la autorización legal ni presupuestaria previa (deuda ejercicio vencido: 2017/2018) en contravención con la normativa legal vigente.

Que se incorpora el informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente y notificada de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Controlador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Quinientos Siete Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 95/100 (\$ 507.242,95.-), a favor de la Sra. Miriam Rómula Illanes, DNI N° 16.527.140, en concepto de pago de diferencia de haberes entre los cargos de Docente con carácter Interino y el cargo de Dirección de la Escuela UEPA N° 5 del Departamento Jáchal, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación de Adultos, durante el periodo desde el 04 de diciembre de 2017 al 12 de diciembre de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.



ARTÍCULO 2°.- Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2020 DTO. ACDO N° 0001-2020: (Deuda Ejercicio Vencido Año 2017: \$ 37.115,34; Año 2018: \$ 470.127,61.-):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.02.00 A01-EDUCACION SECUNDARIA ADULTOS

PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1. PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....\$ 427.439,92.-

PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....\$ 43.470,63.-

PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....\$ 36.332,40.-

TOTAL:.....\$ 507.242,95.-

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

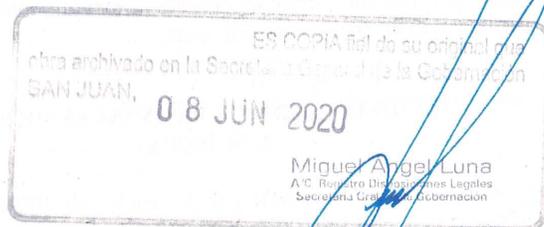
ARTÍCULO 3°.-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0772 -MSP-2020

SAN JUAN, 08 JUN. 2020

VISTO:

El expediente N° 809-000396-2019, registro de la Zona Sanitaria V Sur, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, solicita el reconocimiento de gastos en concepto de pago de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada prestados por la Empresa Seguridad Continental S.A., Cuit N° 30709813885, desde el mes de octubre a diciembre de 2017 y desde enero a julio de 2018, en el Micro Hospital de los Berros, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Que Dirección de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública, informa que durante el periodo a reconocer no existió relación contractual, dado que el mencionado servicio fue solicitado de manera urgente dadas las diferentes situaciones de inseguridad que existían en las inmediaciones del Micro Hospital de los Berros.

N° De Factura	Detalle	Importe
00002 - 00000115	Servicios desde 10/2017 hasta 12/2017	\$ 574.963,20
00002 - 00000116	Servicios desde 01/2018 hasta 07/2018	\$ 1.390.720,00

Que el presente gasto se ha originado en contravención con las normas reglamentarias vigentes en materia de contrataciones del Estado, correspondiendo en consecuencia efectuar reconocimiento de gasto a favor del peticionante, conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 57° y Decreto Acuerdo N° 484-E-74, tratándose, además de una deuda contraída en ejercicio vencido (DEV) año 2017 y deuda contraída en ejercicio vencido (DEV) año 2018, siendo atendido el gasto en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 29-MHF-96, habiendo intervenido el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Contador Fiscal.

Que concluido el trámite de pago dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Reconózcase un gasto por la suma de pesos: un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con veinte centavos (\$1.965.683,20), a favor de la Empresa Seguridad Continental S.A., Cuit N° 30709813885, en concepto de pago servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, desde el mes de octubre a diciembre de 2017 y desde enero a julio de 2018, en el Micro Hospital de los Berros, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°- El presente gasto será imputado a: Ejercicio 2020 - Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiación: 11.0.00 - Tesoro Provincial - Cuenta: 16.05.00.A01- Atención de la Salud - Zona Sanitaria V Sur - DEV año 2017 y DEV año 2018.

Código	Descripción	Importe
3.8.02	Servicios vigilancia	\$ 1.965.683,20
	Total Imputado	\$ 1.965.683,20



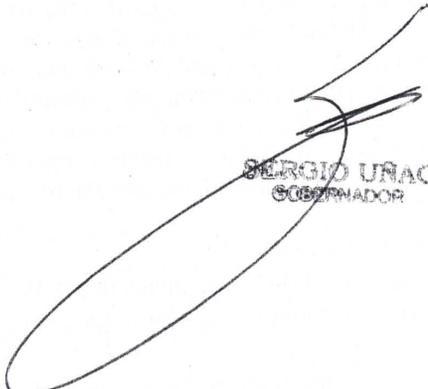
ARTÍCULO 3º - Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública, a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan, a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

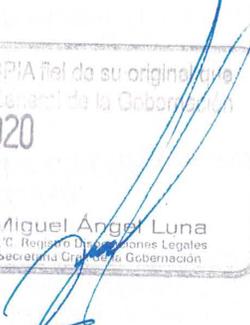

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 08 JUN 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Registro Distribuciones Legales
Secretaría General de Gobernación





NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-003912-2020, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **000379** IPV-2021, la que en su parte Resolutiva dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se autoriza la realización de Sorteo Público el día 12 de febrero de 2021, correspondiente a CIENTO SESENTA Y TRES (163) viviendas distribuidas en DOS (02) BARRIOS ubicados en el departamento CALINGASTA de la Provincia de San Juan, conforme Resolución N° 19-IPV-2021. **ARTÍCULO 2°**.- Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 19-IPV-2021, únicamente en lo que respecta al punto D) - CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES: apartados: d) e) y f), los que quedaran expresados según se detalla a continuación.

- d) Cierre de padrones 5 de febrero de 2021, a las 12 horas.
- e) Publicación de Padrones Definitivos por Barrio: 8 y 9 de febrero de 2021.
- f) Realización de los Sorteos: el día 12 de febrero de 2021, hasta terminar.

ARTÍCULO 3°- de forma.-----



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría Administrativa Financiera de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 05 de Febrero de 2021 a las 17:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA AUDITORIUM DEL TEATRO DEL BICENTENARIO, INGRESO AV. CÓRDOBA., PARA LA OBRA: ESTACIÓN DE TRASBORDO MITRE, DEL SISTEMA RED TULUM, UBICADA EN EL SECTOR SUR, ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO 9 DE JULIO Y CALLE MITRE, ENTRE CALLE JUJUY Y CALLE ABERASTAIN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-0176-2021, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 5°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaría de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Dr. Gustavo Mercado – Subsecretario Administrativo Financiero.
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 05 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs.** INSTALACIONES DEL CLUB SPORTIVO SAN ISIDRO, UBICADO EN CALLE SAN ISIDRO N° 5322 -N- DISTRITO SAN ISIDRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO Y PRF DE GAS – DPTO. SAN MARTÍN E INCORPORACIÓN RAMAL DE ALIMENTACIÓN DE 25 KG/CM2 A JUGOS Y VINOS ANDINO SA" PETICIONADA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE REDES DE GAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2994-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE D. SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



LICITACIONES

“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21
EXPTE N° 600-003333-2020 RESOLUCIÓN N° 0205 MDHYPS-21

OBJETO: COMPRA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ALIMENTOS PERECEDEROS, LACTEOS, CARNICOS, FRUTAS, VERDURAS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

DESTINO: PARA LAS RESIDENCIAS PROYECTO JUAN, SAN BENITO Y MARIA DEL CARMEN.

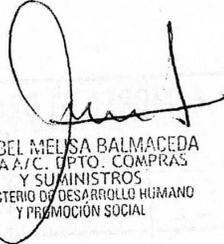
COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.700,00 (SON PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.667.872,00 (SON PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 12 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -


ANABEL MELISA BALMACEDA
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021
EXPTE N° 600-002763-2020 RESOLUCIÓN N° 0047 MDHYPS-21**

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

DESTINO: PARA LA OFICINA PRIVADA DEL MINISTRO, DIVISION DE ASISTENCIA DIRECTA E ISLA DE ATENCION AL PUBLICO DEL MINISTERIO.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.150,00 (SON PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.143.088,00 (SON PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 11 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

ANABEL MELISA BALMACEDA
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021
EXPT E N° 600-003282-2020 RESOLUCIÓN N° 0050 MDHYPS-21**

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE LAVANDERIA PARA EL AÑO 2021.

DESTINO: PARA EL REFUGIO PAPA FRANCISCO DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 8.000,00 (SON PESOS OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.040.000,00 (SON PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 11 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

ANABEL MELISA BALMACEDA
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL





SAN JUAN, 29 DE ENERO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
FE DE ERRATAS LICITACION PÚBLICA N° 16/2020-

TEXTO: *“DONDE DICE APERTURA PARA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9,00 HS. DEBERÁ DECIR APERTURA PARA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021 A LAS 9,00 HS”*. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 019-DH-2021.

APERTURA: 10 DE MARZO DE 2021 – HORA 09,00.-

LUGAR: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 (ESTE) – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-002220-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.212.175,40=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gob.ar – hidraulica.sanjuan.gob.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 259- ING. PEDRO NOVELLI



SAN JUAN, 29 DE ENERO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
FE DE ERRATAS LICITACION PÚBLICA Nº 12/2020-

TEXTO: “DONDE DICE APERTURA PARA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9,30 HS. DEBERÁ DECIR APERTURA PARA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021 A LAS 9,30 HS”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 019-DH-2021.

APERTURA: 10 DE MARZO DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 (ESTE) – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD Nº 2000-A

EXPEDIENTE: Nº 506-001661-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 845.645,05=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Control y Calidad de Aguas. TEL: 4221962-Int. 230- ING. LILIANA TORES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON LICITACIÓN PÚBLICA N° 2- 2021

Objeto: Compra de alimentos con fondos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

Fecha de Apertura: 18 de de febrero de 2021.

Lugar: Centro de convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs

Recepción de ofertas: hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 5.100,00.

Presupuesto Oficial: \$10.226.400,00 (Diez millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

CONVOCATORIAS



Consejo Profesional
de Ingenieros y Agrimensores
de San Juan

EDICTO

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del artículo 41° de la LEY N° 2177 - A, sobre creación del **COLEGIO DE INGENIEROS AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**, se convoca a Asamblea Extraordinaria de todos los matriculados y habilitados respecto a la especialidad **AGRIMENSURA** del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN, creado por Ley 35-A, para el día miércoles 03/03/2021, en su sede de calle San Luis 351 (Oeste), Capital, San Juan, a las 20:00 horas en primera citación, quedando constituida con la presencia de más de la mitad de los matriculados Ingenieros Agrimensores convocados y el segundo llamado a las 20:30 horas, pudiendo sesionar con cualquier cantidad de los miembros presentes, donde se tratarán los siguientes temas del orden del día: **1.-** Elección de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta. **2.-** Designación de (5) cinco profesionales de la matrícula de ingenieros Agrimensores del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, para integrar la Junta Organizadora del Colegio de Ingenieros Agrimensores de la Provincia de San Juan. A continuación se transcribe el Artículo 42 Ley 2177-A que expresa: De la Junta Organizadora Elección-Funciones ARTÍCULO 42°.- Los miembros integrantes de la Junta Organizadora surgirán de una lista de matriculados y habilitados de libre postulación. Una vez constituida la Junta Organizadora, y de acuerdo con los procedimientos acordados con las autoridades del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, se procederá a la recepción de la documentación y legajos respectivos correspondientes a la matrícula de Agrimensores e Ingenieros Agrimensores titulados en ese Consejo. La Junta Organizadora elaborará el padrón y llamará a Asamblea General para la aprobación de la reglamentación del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los matriculados para cubrir los cargos creados por la presente ley, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos.

SAN JUAN, 1 de febrero de 2021. Fdo. Ing. Agrimensor José Manuel Cibeira, Presidente del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan.



José Manuel Cibeira
Ing. Agrimensor - MP 4169
PRESIDENTE

San Luis 351 (0) - 5400 - San Juan - Tel. (0264) 4210695 / 4274384
sitioweb: www.cpiasj.org.ar - e-mail: info@cpiasj.org.ar

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 12 de Febrero de 2021 a las 8:00 horas y, a las 9:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea, fue convocada fuera de termino
- 3) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2020.
- 4) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.
- 5) Destino de las utilidades del ejercicio.

EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación-



BOLSA DE COMERCIO DE SAN JUAN S.A.
Cr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS JURIDICAS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN**

CONVOCATORIA

ELECCIONES

PARA RENOVACIÓN DE CUATRO CARGOS DE DIRECTORES TITULARES Y CUATRO SUPLENTE.
PRESENTACIÓN DE LISTAS: DESDE EL 08/02/2021 AL 12/02/2021 INCLUSIVE, EN LA SEDE DE LA
CAJA, EN HORARIO DE 8:30 A 14:00 HS. ACTO ELECCIONARIO: 18/02/2021. LUGAR Y HORA: 8:00 A
14:00 HS EN LA SEDE DE LA CAJA (LAPRIDA 468 ESTE).-

Art 70 Reg. Ley 446. – S: "Para participar de las elecciones como elector, candidato o apoderados de
estos, es requisito imprescindible y sin excepción alguna, estar absolutamente al día con el cumplimiento
de todas las obligaciones de afiliado, a la fecha de la convocatoria".-

ASAMBLEA ORDINARIA

A REALIZARSE EL DIA 02 DE MARZO DE 2021, EN EL LOCAL DEL FORO DE ABOGADOS DE SAN
JUAN (JUJUY 51 NORTE), A LAS 17,30 HS. EN PRIMERA CITACION Y 18,30 HS. EN SEGUNDA
CITACION, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1- DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.-
- 2-CONSIDERACIÓN MEMORIA, BALANCE E INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO Y SINDICO
INTERNO Y GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y SÍNDICO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 30/06/2020.
- 3- CALCULO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.-
- 4- RECURSOS DE LA CAJA
- 5- PROCLAMACIÓN Y PUESTA EN POSESIÓN DE SUS CARGOS DE LAS AUTORIDADES
ELECTAS.

EL DIRECTORIO

BALANCE: A DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA CAJA.




Dr. Sergio Alberto Bloise
PRESIDENTE

ORDENANZAS



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3077.-

Visto:

El expediente N° 140-I-20 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N°2720-DE-20, y;

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

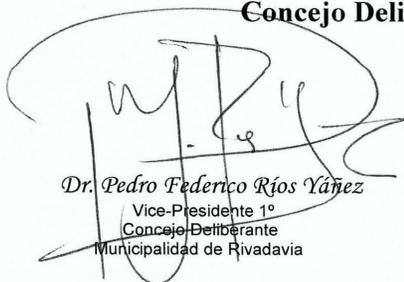
Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase en todas sus partes el Decreto N°2720-DE-20, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que forma parte integrante de la presente como anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 23 de diciembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

13 FNE de 2020.

0129

DECRETO N°

-D.E.-

VISTO: El Expediente 140-I-2020 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3077-2020.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3077-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 23 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.


C.P.N. MARIELA VINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION / HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA




Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3076.-

Visto:

El expediente N°67-C-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

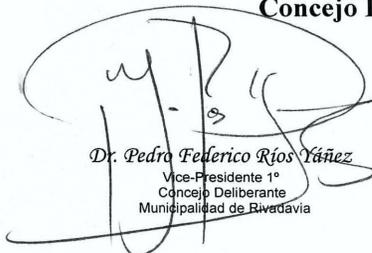
Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N° 342605100000, hasta el 31 de diciembre del corriente año, sito en calle Paraguay 4847 (O)- La Bebida -Rivadavia, con carácter excepcional y por única vez.-

Artículo 2°.- El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 23 de diciembre de 2020.-



Dr. Pedro Federico Rjos Yañez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

13 ENE 
de 2020.

DECRETO N° 0126 -D.E.-

VISTO: El Expediente 67-C-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3076-2020.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3076-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 23 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.


C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN / HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA




Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N°3075.-

Visto:

El expediente N° 144-C-20, la Ley N° 783-P, la Ley Provincial N°2186-P de la Provincia de San Juan, y;

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Rivadavia a la prórroga dispuesta por la Ley Provincial N° 2186-P, por la que se prórroga la declaración del Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan; desde el 01 de enero del año 2021, hasta el día 31 de diciembre del año 2021.-

Artículo 2°.- La Municipalidad de Rivadavia conforme a la adhesión estipulada en el artículo anterior, declara que no podrán embargarse los fondos y recursos propios y/o que por coparticipación provincial, federal o por cualquier concepto que le correspondan al Municipio, quedando incluidos los fondos de todas las cuentas bancarias cualquiera sea su tipo y los bienes del estado Municipal. A estos efectos los Tribunales competentes en cada caso, de oficio o a pedido de parte, ordenaran el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se hubieren trabado y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento a las cuentas bancarias de origen.

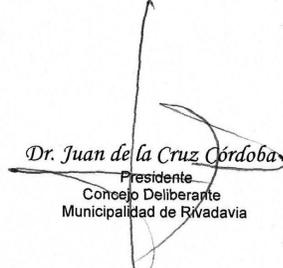
Artículo 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 23 de diciembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **13 ENERO** de 2020.

DECRETO N° 0127 -D.E.-

VISTO: El Expediente 144-C-2020 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3075-2020.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3075-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 23 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.


C.P.N. MARILLA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA




Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3074.-

Visto:

El expediente N° 142-I-20 del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, Decreto N°2758-DE-20 y;

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto N°2758-DE-20, por medio del cual el Departamento Ejecutivo Municipal, aprueba el pago de una suma fija al personal de planta permanente, a Personal Contratado bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración y a personal bajo la modalidad PLAM, todo ello conforme a los considerandos, formando parte integrante de la presente como anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 23 de diciembre de 2020.-

Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **13 ENE** de 2020.

DECRETO N° 0128 -D.E.-

VISTO: El Expediente 142-I-2020 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante de Rivadavia);

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3074-2020.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N°3074-2020, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 23 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINOZDANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.962 caratulados: "A.I.D. S.R.L. S/GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo gerente: Que por acta de socios n° 5 de fecha 17 de diciembre de 2020, los socios de A.I.D. S.R.L., CUIT N° 30-71544773-4, designan como Gerente al Sr. Rolando Alfredo Gimbernat, CUIT n° 20-11118238-9. San Juan, 29 de diciembre de 2020.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N.º 27760 caratulados: "VEO AGRO S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "VEO AGRO S.A.S."

CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado en fecha 25 de agosto de 2020.-

DATOS DE LOS SOCIOS: Señores RENZO EXEQUIEL VILLALBA MORETA, D.N.I. Nº 36.033.497, CUIT Nº 20-36033497-0, argentino. nacido el 07/04/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Doce de octubre 978 Norte - Santa Lucía, San Juan y ANALÍA VERÓNICA TEJADA, D.N.I. Nº 29.740.312, CUIT Nº 27-29740312-0, argentina, nacida el 19/10/1982, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Alfonsina Storni 4183 Este - Vª Don Arturo, Santa Lucía, San Juan. -

DOMICILIO SEDE SOCIAL: CALLE 12 DE OCTUBRE 978 (NORTE) – SANTA LUCIA, SAN JUAN. -

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Distribución de alimentos de todo tipo, (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

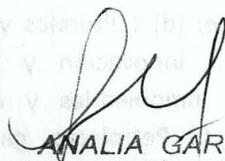
CAPITAL: El Capital Social es de pesos cuarenta mil (\$40.000,00.-) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Administrador titular: RENZO EXEQUIEL VILLALBA MORETA, D.N.I. N° 36.033.497, CUIT N° 20-36033497-0, quien asume el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: ANALÍA VERÓNICA TEJADA, D.N.I. N° 29.740.312, CUIT N° 27-29740312-0 quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: día 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 14 de enero de 2021. -




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos N°27684, caratulados "NUEVA GENERACION HORMIDUE S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL"

SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: 1) Verónica Fátima Albarado, DNI 30.840.554, 37 años, soltera, argentina, de profesión arquitecta, con domicilio en Barrio Cerro Grande - Manzana "Q" - Casa N° 16 - Departamento Pocito.-

2) Roberto Gustavo Aróstica, DNI 22.064.336, 49 años, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en Barrio Cuesta del Viento - Manzana "I" - Casa 8 - Departamento Rawson.-

1. Fecha de Constitución: 19 de agosto de 2020 y acta complementaria de fecha 16 de diciembre de 2020.-

2. Denominación: "NUEVA GENERACION HORMIDUE S.R.L.".-

3. Domicilio Sede Social: calle Ignacio de la Rosa 854, Oeste, Capital, Provincia de San Juan.-

4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de construcción en todas sus formas, tipos y modalidades, ya sea por sí o como intermediaria y/o subcontratista. También podrá ejecutar todo tipo de estudios, asesoramientos, proyectos, cálculos, dirección y conducción de obra, tasaciones, peritajes técnicos, inspección y en general



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

toda tarea relacionada con obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo. Además podrá realizar las siguientes actividades: A) Inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, cesión, explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmuebles. B) Comerciales mediante la comercialización de materiales de construcción en general, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, máquinas, herramientas, vehículos automotores, maquinaria agrícola y de uso industrial, incluyendo la importación y exportación de mercadería en general. C) Financiera y de Inversión, mediante el otorgamiento de préstamos de dinero con o sin garantías, a corto o largo plazo, constitución u otorgamiento de finanzas, hipotecas, prendas u otras garantías reales o personales, compra y venta de títulos, acciones, papeles de comercio, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión de bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos y todo otro tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la ley de entidad financiera o cualesquiera otra en las que se requiera concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa e indirectamente con el cumplimiento del objeto social.-

5. Duración: Plazo de duración de noventa y nueve (99) años.



ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

6. Capital Social: Pesos cien mil (\$100.000).

7. Administración y Representación Legal: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de la socia gerente Sra. Verónica Fátima Albarado, DNI 30.840.554, 37 años, soltera, argentina, de profesión arquitecta, con domicilio en Barrio Cerro Grande - Manzana "Q" - Casa N° 16 - Departamento Pocito.-

8. Cierre de Ejercicio: el 31 de octubre de cada año.-

San Juan, 22 de diciembre de 2020-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27852 Caratulados “MERCEDARIO TELE SRL S/ GERENCIA”, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial la designación de Gerencia realizada por la Reunión de Socios del 19 de Noviembre de 2020 que consta en foja 13 del Libro de Actas N° 4 de Mercedario Tele SRL, para dar cumplimiento del art. 60, Ley 19550. Los socios de “MERCEDARIO TELE SRL.”, CUIT: 30-59774202-5, designan el Órgano de Gerencia integrado por: Alejandro Bravo, CUIT: 20-21980067-4 y Ventura Emilio, CUIT: 20-07948779-2. San Juan, 21 de diciembre de 2020.-----




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 27854, caratufados: BLES S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria de fecha 23/04/2019.

Los accionistas de “BLES S.A.” CUIT N° 30-68623553-6, designan Directorio integrado por:

Director Titular-Preŕsidente: JULIO CÉSAR SARMIENTO CUIT 20-07824378-4.

Director Titular-Vicepresidente: LUCAS MANUEL SARMIENTO CUIT 20-25011063-5.

Directora Titular: PATRICIA LAURA ROSENBLAT CUIT 27-13482225-8.

Sindico titular: Hernán Oscar Garetto CUIT 20-20991935-5

Sindico Suplente: Mariano Carullo CUIT 23-25864101-9

San Juan, 29 de enero de 2021



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

USUCAPIÓN

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°168.315, caratulados "MUNIZAGA AMPARO S/ Adquisición de Dominio por usucapión abreviado", cita por edictos a los herederos de la titular registral Perpetua Quiroga de Munizaga y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Arenales sin número, Villa San Martín, General San Martín, Departamento Albardón, Provincia de San Juan, N.C. 1042-700270, según las siguientes medidas y linderos: al NORTE, puntos 3 y 4 mide 48,85 metros y linda con parcela NC 1042/731317, Al SUR, Puntos 1 y 5 mide 26,80 metros y linda con parcela N.C. 1042/670300; al ESTE puntos 6 y 1, mide 23,62 metros y linda con parcela NC 1042/700280, puntos 1 y 2, mide 11,60 metros y linda con calle Inojosa, y puntos 2 y 3, mide 44,38 metros y linda con parcela 1042/690280, y al OESTE puntos 4 y 5 mide 68,39 metros, y linda con parcela 1042/702230. Encerrando una Superficie Total según Mensura de 3.612,69 m2 y no superponiéndose el polígono mensurado con otra parcela, plano o título alguno, para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.).- FDO. Paola Cassab Bianchi. Secretaria. San Juan, 21 de diciembre de 2020.- s/ E "Paola" Vale

Dra. Ana Elisa Cabré Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA

Dra. Ana Elisa Cabré Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA



N° 73.967 Febrero 02-03 \$ 890.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	7.560,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	7.560,00

01-02-21